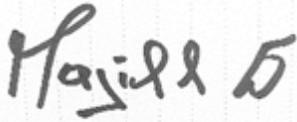


CONSTANCIA: Señor Juez le informo que la solicitud de amparo de pobreza fue subsanada. Sírvase proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Interlocutorio 427
Radicado No. 2024-00057

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Solicita el señor **JHON JAIRO ALARCÓN** con C.C. 75073487, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra de la señora **GLORIA CARMENZA PÉREZ MARTÍNEZ**.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como el solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado

de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** al señor **JHON JAIRO ALARCÓN ALZATE** con el fin de adelantar proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra de la señora **GLORIA CARMENZA PEREZ MARTÍNEZ**.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderada de oficio a la Dra. **MARIVEL MARÍN GARCÍA** C.C. 66770785 y T.P. 273575 del C.S.J, quien se localiza en la carrera 22 Nro. 21-05 Of. 407 altos del Banco BBVA de esta ciudad. Teléfono 3106559265. Correo Electrónico: asejuridicas.mm@gmail.com , para que represente al solicitante en el proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**.

TERCERO: SE ADVIERTE al solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar a la apoderada, la documentación e información que ésta le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto al peticionario y de la notificación personal a la apoderada designada de oficio para los fines pertinentes.

N O T I F Í Q U E S E:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

ALEG

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **713855b3841179cf0f8b0ceb0df3926d02fcbcc9b73ecb19f1a4bb75a3534b99**

Documento generado en 15/03/2024 04:39:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>